



4 de enero de 2019

(19-0034)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 3 de enero de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Chile.

Resolución exenta N° 8.220 del 2018 que modifica Resolución N° 3.347 de 2006 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso a productos de origen vegetal desecados de especies y orígenes que indica

Chile comunica que modifica la Resolución N° 3.347 de 2006, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso a productos desecados de origen vegetal desde distintos orígenes, en el sentido de eliminar del Resuelvo N° 1, ramillas desecadas de *Sorghum vulgare* procedentes de Argentina. Esta modificación se realiza ya que los requisitos fitosanitarios para la importación de ramillas desecadas de *Sorghum vulgare* procedentes de todo origen fueron actualizados y publicados en la Resolución N° 1.800 de 2018, lo que generó una duplicidad regulatoria para este producto procedente de Argentina, por lo cual correspondía dejar sin efecto lo regulado para esta especie y origen en la Resolución N° 3.347 de 2006.

https://members.wto.org/crnattachments/2019/SPS/CHL/19_0061_00_s.pdf

Este addendum se refiere a:

- la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
- la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
- la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
- el retiro del reglamento propuesto
- la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
- otro aspecto:

Plazo para la presentación de observaciones: (Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)

- Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl

Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
